



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL P. P. P. EDUCACION
PREESCOLAR “JOSE ANTONIO BUTRON OLIVARES”
MARACAIBO – EDO. ZULIA
RIF.: J-31133189-1 NIT: 0327254731



REGLAMENTOS DE CONVIVENCIAS Y NORMAS INTERNAS DEL PREESCOLAR JOSE ANTONIO



**C. E. I.
JOSE ANTONIO
BUTRON OLIVARES**

J. A. B. O.

Año escolar 2012- 2013.

TABLA DE CONTENIDO

- Exposición de Motivos
- Labor Educativa del C.E.I José Antonio Butrón Olivares a partir de los principios.
- Objetivos del C.E.I. José Antonio Butrón Olivares.
- Como centro Preescolar
- Como Centro Maternal.
- Ámbito de Aplicación.
- Organigrama del plantel
- Visión y Misión del plantel
- Simbología del plantel
- Publicidad difusión y modificación

Manual de Convivencia del C.E.I. José Antonio Butrón Olivares:

Título I Disposiciones Generales

- Capítulo I de la Dirección del Centro Educativo
- Capítulo II Del personal Administrativo y Obreros
- Capítulo III De los Alumnos
- Capítulo IV De los Docentes
- Capítulo V De los Padres y Representantes.
- Capítulo VI De la Entrada, Estudio y salida Del Centro
- Capítulo VII De la Planta Física
- Capítulo VIII DE la Comunidad Adyacente

Exposición de Motivos

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en atención a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación.

Artículo 103 Constitución de Venezuela: Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde la maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva.

Artículo 107 Ley Orgánica de Educación: El Ministerio de Educación es el órgano competente del Ejecutivo Nacional para todo cuanto se refiere al sistema educativo, salvo las excepciones establecidas en esta Ley o en leyes especiales. En tal virtud, le corresponde planificar, orientar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar el sistema educativo. Asimismo, planificar crear y autorizar los educativos de que para el cumplimiento de los

finos y objetivos del sistema educacional le confiere la ley y los reglamentos. El Ministerio de Educación vinculará y coordinará sus actividades con los organismos e institutos nacionales de carácter científico, cultural, deportivo, recreacional, de protección a la niñez y juventud, y mantendrá relaciones por medio de los mecanismos del Ejecutivo Nacional con organismos internacionales en el campo de la educación, la ciencia y la cultura.

Siendo la Educación un derecho del venezolano desde el Maternal es prioridad Absoluta ofrecer las mejores condiciones pedagógicas que prepara al individuo para responder a las necesidades de las nuevas generaciones y la base productiva del país.

Este Centro de Educación Inicial Sienta las bases del aprendizaje, la personalidad, el desarrollo efectivo, la capacidad de diálogo y tolerancia en las relaciones interpersonales y de convivencia en función del contrato Social en que se desenvuelve por lo tanto este manual de convivencia interna quiere ser un instrumento que promueva el conocimiento de las normativas organizacionales y de disciplina que rigen los agentes educativos(Alumnos, Docente, Directivos, Padres de familia, Personal Administrativo, Obrero y Comunidad adyacente)

A fin de crear actividades de respeto, Reflexión, Dialogo y Claridad en los objetivos educativos.

Labor Educativa del C.E.I José Antonio Butrón Olivares:

La formación de ciudadanos y ciudadanas es prioridad absoluta para el desarrollo humano y de la sociedad es por ello que las acciones concretas están dirigidas a ofrecer condiciones pedagógicas que propicien a los alumnos a recibir una formación integral, de calidad, permanente en igualdad de condiciones y oportunidades.

Este Centro de Educación Inicial brinda atención integral a los niños y niñas en edad maternal (0-3 años) y en edad Preescolar de (3 a 6 años).

Nuestro objetivo es la atención pedagógica y la prestación de servicios sociales o desarrollo de programa en las áreas de salud, nutrición, recreación legal que garantice la educación integral de calidad con la participación de La familia y la comunidad.

Se fundamenta la labor concebida bajo los lineamientos emanados por la ley Orgánica para la Protección del niño y del adolescente en sus artículos.

Artículo 3°. Principio de Igualdad y no Discriminación: Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición Económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del Niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.

Artículo 4°. Obligaciones Generales del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Artículo 5°. Obligaciones Generales de la Familia: La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

Artículo 6°. Participación de la Sociedad: La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes.

Artículo 7°. Prioridad Absoluta: El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas;
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas

Con los derechos y garantías de los niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño y adolescente;

c) Precedencia de los niños y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos;

d) Primacía de los niños y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

Artículo 8°. Interés Superior del Niño: El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero: Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

a) La opinión de los niños y adolescentes;

b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes;

c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño adolescente;

d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente;

e) La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Artículo 10. Niños y Adolescentes Sujetos de Derecho: Todos los niños y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Centro de Educación Inicial José Antonio Butrón Olivares Tiene los Sigüientes Objetivos:

Como Centro Maternal:

- ✚ Promover la comunicación y Expresión de vivencias, Ideas, sentimientos, juegos, imitación relacionados con su entorno familiar, comunitario y escolar.
- ✚ Propiciar la formación de hábitos de alimentación y de higiene.
- ✚ Educación Integral desde los 4 meses hasta los 3 años de edad.
- ✚ Orientación a las madres y padres en función de las áreas de salud, alimentación y estrategias de desarrollo.
- ✚ Atención convencional institucionalizada para niños y niñas incluyendo los sostenidos por las empresas para la atención de los hijos e hijas de los trabajadores.

Como Centro Preescolar:

- ✚ Está orientada hacia el desarrollo de la persona (Ser Social) y la Universalización de los derechos fundamentales, desde su perspectiva humanista Social.
- ✚ Logar la formalización Integral de la personalidad del niño a través de las diferentes áreas de desarrollo.
- ✚ Atención a niños y niñas en edades de 3 años a 6 años.
- ✚ Orientación enfocada hacia los aspectos nutricionales y de salud en el que se involucra la participación activa de la familia y la comunidad.
- ✚ Promover el pensamiento crítico y creativo, la reflexión, las virtudes, ciudadanos, los valores cívicos y espirituales, la honestidad, justicia Social, Responsabilidad y Solidaridad.

Ámbito de Aplicación:

El presente Manual de convivencia con las normativas establecidas se aplica a todas las personas que conforman la asociación civil José Antonio Butrón Olivares Ubicada en el municipio Maracaibo parroquia Cecilio Acosta en sabaneta Urb. Urdaneta Av. Principal#46 Código DEA: PD07332313 tales como Alumnos, Alumnas, Padres, Madres, Representantes, Personal Directivo, Docente, Administrativo, Obrero, Personal Médico, Psicopedagogo y Comunidad Vecinal.

En conformidad con lo dispuesto en este Manual y en atención a lo dispuesto en la constitución Nacional del 1999 Artículo 103y 107 de la ley

Orgánica de Educación se tendrá como objeto en este Manual Regular la organización y funcionamiento de este centro Educativo.

La puesta en práctica de este manual con sus distintas normas aportará a todo los miembros del Plantel las regulaciones que garantizaran la dignidad y el bienestar individual y colectivo en esta Institución.

Publicidad De función y Modificación:

La promoción del Manual de convivencia de la Institución, se pondrá en conocimiento de los miembros integrantes de la comunidad Escolar y la comunidad que circunda al Centro Educativo (Familia, Padres, Representantes, Alumnos, Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero)

El contenido de este manual debe ser conocido y difundido en todo el entorno de la Institución, a través de Trípticos, Escuela para Padres, Foros, Carteleras, Medios Impresos de tal manera que todos sus integrantes conozcan los beneficios que infieren el contar con este Manual.

Manual de Convivencia **C.E.I. José Antonio Butrón Olivares**

Titulo I

Art. 1- Disposiciones Generales

La educación es un derecho del venezolano y debe gozar de una educación integral de calidad.

La ley de educación ratifica que la educación tiene como finalidad el desarrollo pleno de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y activo para convivir en sociedad basada en la familia.

Al igual en el P.E. José Antonio Butrón Olivares esta orientado a "El desarrollo de la personalidad basado en la familia, los valores, la disciplina que contribuyan debidamente al desarrollo de una sociedad mas justa"

Art.2- Requisito de Ingreso:

El alumno se considera inscrito legalmente una vez representante haya cumplido con los requisitos establecidos por la Dirección del plantel.

Art.3- Requisito Para Permanecer En El Plantel:

Cumplir con el Uniforme reglamentario. Toda actitud de rechazo o apatía continúa por parte del Representante con respecto a la formación que imparte el plantel, o cuando el representante se dirija en la forma despectiva perturbando el orden establecido en la Institución mediante críticas, rechazos e inconformidad a las normas del Colegio es motivo suficiente para negarle al alumno su permanencia en el Plantel.

Capitulo II De los Derechos y Deberes Fundamentales

Cap.1- Deberes de los Representantes:

Con el fin de lograr un mejor funcionamiento y desarrollo del año escolar, la institución estableció una serie de normas y reglas que deben ser acatadas y cumplidas por los representantes.

- 1.- El porte de Objetos de valor, joyas quedan terminantemente prohibidas, dentro de la institución, la cual no se hace responsable en caso de perdidas.
- 2.- Queda terminantemente prohibido traer juguetes al Preescolar.
- 3.- No serán recibidos niños con quebrantos de salud, malestar conjuntivitis u otros síntomas que sean foco de infección.
- 4.- En caso de inasistencia por enfermedad o por cualquier otra causa el representante deberá notificar a la Dirección.

- 5.- El uso del uniforme es obligatorio para todos los niños (No enviarlo sin su uniforme).
- 6.- Las mensualidades deben hacerse efectivas los primeros (5) días de cada mes.
- 7.- La mensualidad del mes de Agosto debe cancelarse junto con la inscripción.
- 8.- Los cumpleaños se realizaran los días Viernes y con previa notificación a la Dirección del Plantel.
- 9.- Se le exige puntualidad a los representantes a la hora de llegada y salida turno de la Mañana 7:30am a 11:30am y turno vespertino 2:00pm a 5:00pm, turno completo de 7:00am a 5:00pm ya que las actividades se planifican en función de tales horas. Aquellos representantes con horarios especiales deben retirar a sus hijos a la hora establecida.
- 10.- Es Obligación de los padres velar por el rendimiento y evolución académica del alumno.
- 11.- Los informes evaluativos se entregan trimestralmente es obligación de los padres retirarlo en el trimestre que corresponda.
- 12.- La lista Escolar que envían a la Institución es de uso exclusivo dentro del aula de clases.
- 13.- Las Docentes recibirán y entregaran a los alumnos en la puerta de la Institución a la hora establecida.
- 14.- Los tratamientos médicos del alumno que sean especiales deben ser suministrados en sus hogares.
- 15.- No enviar dinero de mensualidades o actividades con los alumnos. Dirigirse personalmente a la Administración.
- 16.- Los pagos de mensualidades deben realizarse con Debito, crédito, transferencias bancarias, depósitos bancarios, Cheques conformables o de empresas. **"NO SE RECIBIRA DINERO EN EFECTIVO"**.
- 17.- La asistencia a las reuniones de padres y representantes es obligatoria ya que esto ayuda a una mejor comunicación entre la institución y los representantes.

18.- Durante el año escolar se solicitará a los representantes una colaboración especial para la realización de actividades especiales.

19.- Los niños serán entregados solo a sus representantes o a personas autorizadas por ellas.

20.- El periodo de actividades de la Institución se regirá por las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación.

21.- La dirección dispondrá de aquellos cupos de niños que continuamente dejen de asistir en forma injustificada durante el mes.

Cap. 2- Del Consejo Docente.

- El consejo de docentes es el órgano colegiado del centro educativo, encargado de elaborar el proyecto pedagógico integral comunitario.
- El consejo de docentes estará integrado por el personal directivo y la totalidad del personal docente del centro. Lo preside la directora y para su validez, es necesario la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.
- El consejo de docente se reunirá por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica. Así como en la oportunidad de las circunstancias lo requieran. Será convocado por la directora del centro, quien elaborará la agenda de discusiones. De la reunión se levantará un acta en la cual se hará una expansión de las propuestas y consecuentes conclusiones.

Cap. 3- NORMAS DEL PERSONAL OBRERO

- Se considera personal obrero a los encargados de efectuar el aseo del colegio, de la conservación del preescolar de la vigilancia del mismo, y la colaboración de la alimentación.

- Cumplir con el reglamento.
- Hacer la limpieza general del colegio.
- Realizar dentro de sus funciones todos los trabajos que les recomienda la Dirección del Colegio.
- Velar por la conservación de todas las áreas del colegio.
- Velar por el buen estado del edificio en cuanto a la limpieza, ordenamiento, y buena presentación del mismo.
- Cumplir con el horario de trabajo establecido por la Dirección.

Cap.4- NORMAS PARA LOS NIÑOS DENTRO DE LA SALA

- Deben dar los buenos días a las maestras.
- Deben colocar las loncheras en su lugar.
- Deben usar el uniforme reglamentario.
- Esperar sentados el momento de la ronda donde conjuntamente con la maestra, cantamos y planificamos las actividades que se realizan durante la mañana.
- Tomarán sus loncheras y van a las mesas a comer, deben usar sus servilletas y aprender hábitos de higiene.
- Decidir dónde y con qué, desean trabajar.
- Organizar la sala y los materiales usados.
- Deben esperar de forma ordenada la hora de salida.

Cap.5- DEL COORDINADOR DOCENTE.

- Ayudar al director en la organización del personal docente. Discutir con el director la agenda del consejo general de profesores, consejos de sección.
- Participa en los consejos técnicos.
- Suplir al director en caso de ausencia
- Orientar al personal docente en cuanto a su conducta, como inasistencia, retardos y otras faltas.
- Estudiar y resolver problemas planteados con los alumnos, profesores o representantes.

- Atender a los representantes que voluntariamente se acerquen al plantel para saber el rendimiento académico de sus hijos.
- Controlar la asistencia del personal docente y buscar suplentes en caso de ser necesario, previa consulta con el director del plantel.
- Coordinar la planificación de las formas de evaluación, así como la supervisión de estas.
- Supervisar el proceso de evaluación continua.
- Recibir y revisar la planificación de lapso y plan de evaluación de los docentes.
- Participar en la elaboración de horarios.
- Trabajar el conjunto con los profesores en los consejos de cursos.
- Canalizar problemas que tengan que ver con modificación de calificaciones.
- Remitir a orientación los alumnos que presenten problemas académicos, vacacionales o personales.
- Controla las asistencias e inasistencia de los alumnos, así como la disciplina escolar.
- Velar por que los docentes colaboren en el proceso de la disciplina.
- Informar a las docentes sobre las disposiciones enviadas de la dirección del plantel.
- Planificar las fechas de entrega de boletines y reuniones de las maestras con los representantes y colaborar en la elaboración de la agenda de la dicha reunión.
- Elaborar conjuntamente con la dirección los siguientes instrumentos: instrumento de supervisión de clases, diarios de clases, relación de objetivos programados, vistos y consolidados; evaluación de los docentes, informe sobre la evaluación del personal, instrumento de supervisión para la planificación, instrumento de supervisión para la hoja de evaluación.
- Tramitar el proceso de zonificación de los alumnos que egresan 1er grado que van a estudiar a una institución pública.

Cap.6- DERECHOS DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES.

- Tiene derecho a recibir oportunamente las comunicaciones por parte del colegio, a través de sus representados.
- Ser atendido en la institución por el personal autorizado, para informarse de la situación académica de su representado, o para plantear alguna situación de índole familiar que pueda afectar el proceso educativo del niño o adolescente.
- Ser tratado de una manera respetuosa por parte de todo el personal que labora en el colegio.
- Recibir oportunamente los boletines con las calificaciones correspondientes a un periodo de evaluación mensual o trimestral.
- Participar activamente en el proceso educativo para facilitar y asegurar la educación integral de sus hijos.
- Formar parte de la comunidad de padres y representantes y a cualquier otro grupo que exista en el colegio.

Cap. 7- DEL PERSONAL DOCENTE ESCOLAR.

1.- Se entiende que el Personal Interno del Preescolar que haya incurrido en faltas graves cuando se encuentren incursos en algunas de las contempladas en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Educación:

- Todos los que atente contra los niños y niñas, los jóvenes y las jóvenes, establecidos en la ley Orgánica de Protección del Niño y el Adolescente.
- Por aplicar castigos corporales o afrentosos a los alumnos y alumnas.
- Por abandono al cargo o no haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente.

- Por insistencia de tres (03) días hábiles seguidos a sus labores sin justificación fundada y fundamentada o por inasistencia injustificadas durante tres (03) días hábiles en un mes.
- Por incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación escolar.
- por conductas delictivas que atenten contra la ética profesional, la moral, las buenas costumbres o la Constitución y demás leyes de la República.
- Por violencias de hechos o de palabras contra los alumnos, sus compañeros de trabajo o sus superiores jerárquicos.
- Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de los derechos que acuerde la Ley.
- Por incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- Todo personal Escolar que incurra en estos casos dará derecho a la Dirección del Preescolar a instruir un expediente el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan formar un concepto preciso de las faltas. Y remitirlo al Supervisor jefe del distrito escolar para que junto con el director de la zona educativa aplique la medida correspondiente a la magnitud de la falta.
- El uso del uniforme es obligatorio y debe ser presentado en optimas condiciones, su apariencia personal, sea cual fuere su cargo, debe lucir impecable (cabello, maquillaje, aseo personal, manos y uniforme).
- Los días laborados en esta institución son cinco (5) de lunes a viernes, por lo tanto no realice compromisos ajenos a la institución que requieran que UD. se ausente y no cumpla con sus días y horas de jornada diaria. El que UD. deje de asistir implica un descontrol en el trabajo, porque recuerde que fue contratado (a) para una labor específica e insustituible, nuestro compromiso es con los niños.

- Se le recuerda que su compromiso y vocabulario mientras permanezca en la institución debe ser intachable, por lo tanto no grite, hable con tono de voz acorde al momento, no diga palabras obscenas delante de los niños, ni con sus compañeros de labores dentro de la institución. Se prohíbe el uso de celular en la jornada diaria. La música que debe escucharse en el preescolar y en los salones de clase es: Infantil, venezolana o instrumental.
- UD. debe velar por el mantenimiento y buen estado de sus instrumentos y materiales de trabajo, por lo tanto, establezca normas dentro de su área de trabajo que deben ser cumplidas por el resto del personal y alumnos. Recuerde que el aspecto de su sitio de trabajo es importante y es de su única y exclusiva responsabilidad.
- No olvide la supervisión continua sobre los riesgos de los alumnos dentro del área de trabajo (salas sanitarias, parques, materiales como: granos, plastilina, globos entre otros)
- Igualmente le recordamos que las loncheras, cuadernos y aspecto personal del alumno deben ser cuidados y entregado con buena apariencia (no dejar comidas ni bebidas en la lonchera, ayudar a los niños en el baño, lavar manos, atar cordones).
- Las guardias en la entrada deben ser exclusivamente para recibir a los alumnos.
- El cumplimiento de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad Social suministrado por el Preescolar.

DISPOSICIONES FINALES

- El consejo general de Maestros y Profesores estará en disposición de amañar cualquier artículo no previsto en este reglamento y que valla en beneficio de nuestra institución.
- La dirección del plantel queda en el derecho de sugerir a los representantes mayor atención para su representado y el colegio.
- El consejo general de Maestro y Profesores se efectuara cada vez que el Director lo convoque o cuando la mitad mas uno del personal docente lo solicite.
- No permitir entradas de personas ajenas (vendedores, cobradores, y representantes), atenderlos en la recepción.
- En horas de labores el Docente no puede salir del plantel, salvo casos especiales.
- Se contribuyen en el plantel el Lunes Cívico.

NORMAS PARA LA GUARDERIA

Para una mejor atención en el cuidado personal e integral del niño le informamos, que para la fecha presente Usted debió consignar los artículos de uso personal, tales como:

- Champú, jabón de baño, crema dental, papel higiénico, cepillo dental, peine o cepillo para el cabello, 1 paquete de servilletas, toalla, 1 crema para el cuerpo, 1 paquete de vasos desechables, Toallas húmedas.
- **NOTA: TODOS LOS ARTÍCULOS DEBEN SER IDENTIFICADOS.**
- Los artículos que están subrayados deben ser repuestos solo cuando lo solicite La Dirección, a través de una circular.
- El alumno que trae desayuno y merienda de su casa, se le recomienda no traer frituras y así mismo, debe identificar el envase de los mismos.

- Los almuerzos que ofrece la Institución son balanceados, con la proporción especial para los niños, presentación adecuada y la supervisión de Nutricionista.
 - Los teteros deben traerlos preparados e identificados.
- Los medicamentos deben traer sus indicaciones. Para poder suministrarlos con exactitud, indicar la hora y la dosis requerida, de no traer indicaciones, no se le suministrará.
- En caso de que algún artículo se extravíe o no sea devuelto, favor comunicarlo inmediatamente al Coordinador o Maestra.
- No enviar sábanas, ni fundas; el Preescolar las suministra.

La jornada de guardería culmina a las 5:00 p.m., con un lapso de espera de 15 a 30 minutos; favor cumplir con el horario establecido, ya que los docentes deben retirarse a dicha hora. Los envases y teteros deben asegurarse de enviarlos bien cerrados y separados del bolso de la ropa de cambio.

- Favor abstenerse de enviar niños con quebrantos de salud.
- Los niños solo serán entregados a sus representantes o personas autorizadas. Por Favor cumpla con esta norma y evite contratiempos. De no poseer autorización, enviar por escrito o llamar al Preescolar.
- Queda terminantemente PROHIBIDO traer juguetes, ni joyas al Preescolar, ya que en caso de extravío, no se responderán por estos.
- Debe revisar diariamente el cuaderno de enlace y los reportes donde indican los almuerzos y comidas consumidas por el alumno durante el día.
- Los alumnos realizan las tareas escolares y refuerzos en las tardes y llevaran el cuaderno a su hogar para la supervisión del Representante el cual debe ser devuelto al día siguiente.
- Aquellos Alumnos que son retirados antes de las 3:30 de la tarde deben realizar sus tareas escolares en el hogar.
- Recuerda que por organización del tiempo todas las actividades que realiza la Institución tiene un horario establecido dentro del aula.

De las Sanciones Al Personal Directivo

Cap.VII Disposiciones transitorias, Finales y Derogatoria:

Disposiciones transitorias

Art 1 Las faltas incurridas están contempladas en el Capítulo VII disposiciones transitorias, finales y derogatoria.

Primera: Los propietarios o directores de los planteles privados, según el caso, incurren en falta:

- a. Por omitir o expresar indebidamente en la sede del plantel y en los documentos emanados del mismo, la indicación de que son planteles inscritos o registrados en el nivel respectivo.
- b. Por infringir la siguiente obligación: los institutos privados que impartan educación inicial, educación básica y educación media y universitaria, así como los que se ocupen de la educación indígena y de educación especial, sólo podrán funcionar como planteles privados inscritos. Los planteles que atiendan exclusivamente a hijos o hijas de funcionarios o funcionarias diplomáticos o consulares de países extranjeros, hijos o hijas de funcionarios o funcionarias de otras naciones pertenecientes a organismos internacionales, o de especialistas extranjeros contratados por el Estado venezolano, funcionarán como planteles privados registrados, los cuales deberán incorporar obligatoriamente a sus planes y programas de estudio las materias vinculadas a los fundamentos de la nacionalidad venezolana, cuya enseñanza estará siempre a cargo de profesionales venezolanos de la docencia.
- c. Por clausurar cursos durante el año escolar habiendo aceptado estudiantes regulares, salvo en casos plenamente

justificados, previa autorización del Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Educación y aquellos que se señalen en las leyes especiales, mediante la adopción de medidas que protejan los intereses de los estudiantes y las estudiantes y del personal docente. Asimismo, no podrán ser retenidos los documentos de aquellos estudiantes que por razones económicas comprobadas no pudieren satisfacer los pagos de matrículas o mensualidades.

- d. Por no mantener la calidad requerida en la enseñanza y los servicios de bibliotecas, laboratorios, educación física, orientación escolar y extensión cultural exigidos por el órgano rector en educación.
- e. Por incumplir en forma reiterada las obligaciones laborales, legales o contractuales con los trabajadores a su servicio.
- f. Por violar reiteradamente las disposiciones y orientaciones impartidas por las autoridades educativas competentes.

De las sanciones a los Docentes

Art. 1 Se entiende que el personal interno del preescolar que haya incurrido en faltas graves cuando se encuentren incursos en algunas de las contempladas en el Capítulo VII disposiciones transitorias, finales y derogatoria. Disposiciones transitorias

Primera: Los miembros del personal docente incurren en falta grave en los siguientes casos:

- a. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.

- b. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- c. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe reemplazarlo o reemplazarla o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
- d. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación escolar.
- e. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios previstos en la Constitución de la República y demás leyes.
- f. Por la agresión física, de palabra u otras formas de violencia contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
- g. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la presente Ley.
- h. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa
- i. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- j. Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles en el período de un mes. El Reglamento establecerá todo lo relativo al personal docente que trabaje a tiempo convencional y otros casos.

Art. 2 Todos los que atente contra los niños y niñas, los jóvenes y las jóvenes, establecidos en la ley orgánica de protección del niño y el adolescente.

Art. 3 Las faltas graves serán sancionadas por el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Educación según su gravedad, con la separación del cargo durante un período de uno a tres años. La reincidencia en la comisión de falta grave será sancionada con destitución e inhabilitación para el servicio en cargos docentes o administrativos, durante un período de tres a cinco años. El Ejecutivo Nacional en el reglamento de esta Ley establecerá las normas para aplicar las sanciones y tramitar los recursos correspondientes.

Art. 4 Las faltas leves en que incurran los miembros del personal docente podrán ser sancionadas con amonestación escrita, o con separación temporal del cargo hasta por un lapso de once meses. El órgano rector con competencia en materia de educación determinará las faltas leves, la gradación de las sanciones, los órganos que las aplicarán y los recursos que podrán ser ejercidos por los interesados.

Art. 5 El lapso que dure una sanción no será remunerado ni considerado como
Tiempo de servicio.

Art. 6 todo personal Escolar que incurra en estos casos dará derecho a la dirección del preescolar a instruir un expediente el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan formar un concepto preciso de las faltas. Y remitirlo a supervisor jefe del distrito escolar para que junto con el director de la zona educativa aplique la medida correspondiente a la magnitud de la falta.

Art. 7 El uso de uniforme es obligatorio y debe ser presentado en optimas condiciones, su apariencia personal, sea cual fuere su cargo, debe lucir impecable

Art. 8 Los días laborados en este institución son (5) de lunes a viernes, por lo tanto no realice compromiso ajenos a la institución que requieran que UD. Se ausente y no cumpla con sus días y horas de jornada diaria. El que UD. Deje de asistir implica un descontrol en el trabajo, por que recuerde que fue contratado (a) para una labor especifica e insustituible, nuestro compromiso es con los niños.